



Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

## RESOLUCIÓN

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**Asunto:** Adhesión "Plataforma VIDEOACTA".

Considerando la documentación obrante en el Expediente Administrativo 854/2016.

La Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, recoge entre sus finalidades la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales, y teniendo en cuenta entre sus principios fundamentales el de la simplificación administrativa.

De igual forma, en su Disposición Adicional Primera especifica que los Órganos Colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de la anterior Ley y asimismo del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo de la misma, y de los Reales Decretos no 3/2010 y 4/2010, ambos de 4 de Enero, aprobando los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, respectivamente, por esta Corporación, y en el marco del desarrollo de los servicios de Administración Electrónica en la misma, se ha elaborado la "plataforma Video-actas", que permite que las actas de las sesiones de los Plenos Corporativos grabadas y constituidas en documento audiovisual sean convertidas, mediante el proceso técnico correspondiente, en documento electrónico cuya autenticidad y custodia quedará certificada mediante la firma digital de los mismos, para la sustitución con plena validez jurídica del actual sistema en soporte papel.

Este sistema permitirá, además, acceder, mediante consulta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a los debates completos de estas sesiones de una manera rápida y eficiente, contribuyendo a la mejora de las relaciones con los ciudadanos y aumentando la transparencia de la organización provincial, con las mismas garantías de autenticidad e integridad y los mismos requisitos formales exigidos por la normativa vigente.

La "plataforma Video-actas" consiste en un sistema para la elaboración de las actas multimedia de los plenos corporativos que se configura como la integración de dos elementos:

1. El Documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de la Sesión Plenaria correspondiente en soporte audiovisual, firmado electrónicamente. Este documento contiene la siguiente información:
  - Hash del archivo del vídeo o resumen del archivo.
  - Información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad del Documento

---

**Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla**



Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

Electrónico, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

2. El documento electrónico del Acta de la Sesión Plenaria correspondiente, que recogerá el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la Sesión Plenaria grabada, lo que permitirá la integración entre el video del pleno y su correspondiente acta, firmado electrónicamente por medio de la plataforma Port@firma, y con los requisitos mínimos de interoperabilidad y de seguridad exigidos en los respectivos Esquemas Nacionales.

Con este sistema se podrán también obtener Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias auténticas del Acta de conformidad con lo establecido en la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de Acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla) (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 55 de 8 de marzo de 2013.

En base a lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según lo establecido en la normativa antes citada, RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la "Plataforma Video-actas", consistente en el desarrollo de un sistema que permita la conversión de las grabaciones de los plenos corporativos en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo de un Acta, con los contenidos mínimos exigidos en materia de Administración Electrónica por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, y normativa de desarrollo, y con las garantías establecidas en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Las Actas de los Plenos Corporativos se configurarán como la integración de dos elementos: por un lado, el documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de la sesiones plenarias en soporte audiovisual, firmado electrónicamente, conteniendo el Hash del archivo o resumen del vídeo y la información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad; y por otro, el documento electrónico de las Actas de las sesiones plenarias, con el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la sesión plenaria grabada, firmado electrónicamente por medio de la Plataforma [Port@firma](#).

Caso de producirse excepcionalmente algún tipo de incidencia que impida el normal desarrollo de este sistema, se dará continuidad al proceso de generación del Acta de la sesión del Pleno Corporativo correspondiente, mediante la generación del Acta en el anterior sistema.

---

**Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla**



Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

**Segundo.-** Conformar con todos los documentos electrónicos de las Actas corporativas el Libro de Actas Electrónicas de las Sesiones Plenarias de la Corporación, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos formales y materiales establecidos en artículo 198 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, mediante el foliado del libro de actas electrónicas con inclusión de un índice, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y conforme a lo preceptuado en el RD 4/2010, de 8 de enero.

**Tercero.-** Aprobar la generación de Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias electrónicas auténticas del acta, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en su normativa de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ordenanza reguladora de medios electrónicos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**Cuarto.-** Garantizar la convalidación en la "Plataforma Video-Actas" de las actas de las sesiones plenarias de la Corporación contenidas en documentos audiovisuales, desde el inicio de los procesos de grabación de las mismas.

**Quinto.-** Publicar los documentos electrónicos y audiovisuales de las actas de las sesiones plenarias en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta Resolución, en la primera sesión que se celebre.

**Séptimo.-** Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, perteneciente a la Consejería de Gobierno y Justicia de la Junta de Andalucía, de la adopción de este sistema de Video-Actas en los Plenos Corporativos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Martín Melero, en lugar y fecha de firma electrónica; lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Martín Melero

Virgilio Rivera Rodríguez